



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062 -2018-SERNANP-OA

Lima, 14 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 087 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 12 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 25 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato N° 016-2016-SERNANP-OA con la empresa **Olva Courier S.A.C.** para prestar el "Servicio de Mensajería a nivel nacional e internacional para el SERNANP", por un periodo de doce (12) meses o hasta que cumpla el monto total del contrato ascendente a S/ 290,870.00 (Doseientos noventa mil ochocientos setenta con 00/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que se ha verificado que exista una deuda generada en el marco del citado contrato por el periodo correspondiente del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2017 ascendente a un monto de S/ 5, 257.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) , el cual no fue posible tramitar el pago durante el año 2017 debido a que no se contaba con la documentación requerida en los términos de referencia, la misma que fue presentada el 07 de febrero de 2018 ante la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 463-2018-SERNANP-OPP de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal para la ejecución del citado contrato para el presente año fiscal (Nota 419);

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;



Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo a favor de la empresa **Olva Courier S.A.C.** correspondiente al año fiscal 2017, por un monto total de S/ 5, 257.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), generado en el marco del Contrato N° 016-2016-SERNANP-OA, conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

